



Arauca, Arauca, treintaiuno (31) de enero dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81-001-33-31-002-2013-00301-01
Demandante: CONSORCIO VIAS ARAUCA R/L HERNAN SALAZAR MEDINA
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Naturaleza: REPARACIÓN DIRECTA

Según la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la providencia del 30 de septiembre de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca visible a Folios, 248-261 del expediente, mediante la cual ~~REVOCA~~ la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión el 30 de octubre de 2015 visible a Folios, 215-222 del expediente, por lo anterior se dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Por la secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **010** de fecha **01 de febrero de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez